

Convenio de colaboración que celebran por una parte **PARAM RECUBRIMIENTOS Y PINTURAS DE QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.**, representada en este acto por el ARQ. RODRIGO PARIS XILOTL, a quien en lo sucesivo se le denominará "PARAM"; y por la otra parte el **COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A.C.** representado por el ING. PABLO TALAMANTES CONTRERAS en su carácter de PRESIDENTE DEL XXVII CONSEJO DIRECTIVO, a quien en lo sucesivo se le denominará el "CICQ"; conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara PARAM:

- a) Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con domicilio fiscal en Pirules número 7, Colonia Los Callejones, Municipio de Corregidora, Querétaro, C.P. 76904.
- b) Que dentro de su objeto social se encuentra la distribución y comercialización de materiales y sistemas constructivos.
- c) Que cuenta con la capacidad legal, técnica, material y administrativa suficiente para obligarse en los términos del presente convenio.

II. Declara el CICQ:

- a) Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con sede en el Estado de Querétaro.
- b) Que tiene entre sus fines la representación y gestión de beneficios en favor de sus miembros activos.
- c) Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio en beneficio de sus miembros activos.
- d) Que se encuentra inscrita en el listado de donatarias autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con la facultad de recibir donativos deducibles de impuestos, y se obliga a emitir los comprobantes fiscales correspondientes en términos de la legislación aplicable.

III. Declaran ambas partes:

Que se reconocen la personalidad con la que comparecen y expresan su voluntad de sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer un mecanismo de colaboración entre PARAM y el CICQ, mediante el cual PARAM

otorgará descuentos y beneficios comerciales a los miembros activos del CICQ y la empresa registrada por cada miembro, y a su vez el CICQ se compromete a impulsar entre sus agremiados la adquisición de productos y servicios de PARAM.

SEGUNDA. APORTACIÓN. PARAM se obliga a entregar al CICQ el equivalente al dos por ciento (2%) del total de las ventas que se acrediten a miembros activos del CICQ o a la empresa asociada a dichos miembros.

Para efectos del presente convenio, el periodo trimestral comprenderá los siguientes bloques de meses:

- Primer trimestre: enero – marzo
- Segundo trimestre: abril – junio
- Tercer trimestre: julio – septiembre
- Cuarto trimestre: octubre – diciembre

La aportación correspondiente a cada trimestre deberá realizarse dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a su conclusión, es decir, en los meses de abril, julio, octubre y enero respectivamente.

La aportación podrá efectuarse en efectivo o en especie, según lo determinen de común acuerdo las partes. Por cada aportación recibida, el CICQ se compromete a emitir a favor de PARAM el comprobante fiscal correspondiente.

TERCERA. DESCUENTOS. Los miembros activos del CICQ y la empresa registrada por cada uno de ellos tendrán acceso a los descuentos y beneficios especiales que PARAM determine, mismos que se aplicarán sobre el precio de lista vigente al momento de la compra.

- Metecno: 25%
- Marcas distribuidas por Quality Colors (Titanlux, Pentrilo, Isaval, Jotun, Caparol): 20%
- Ferretería y Soudal: 10%
- USG: precio especial determinado en función de la obra y del volumen solicitado.

Los descuentos no serán acumulables con promociones, precios especiales de obra, licitaciones, concursos o condiciones comerciales extraordinarias previamente autorizadas por PARAM.

CUARTA. CONDICIONES PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS. Los descuentos y beneficios establecidos en el presente convenio serán aplicables únicamente a los miembros activos del CICQ y a la empresa vinculada a cada miembro registrada conforme a lo establecido en la cláusula quinta.

Para acceder a dichos beneficios, los miembros deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el CICQ y acreditar su calidad de miembro activo mediante la credencial emitida por el Colegio.

QUINTA. REGISTRO DE EMPRESAS. Por cada miembro activo del CICQ podrá registrarse una (1) empresa vinculada, la cual quedará autorizada para acceder a los descuentos y beneficios establecidos en el presente convenio.

Dicha empresa deberá ser registrada formalmente ante PARAM y el CICQ, garantizando que solo exista una empresa vinculada por cada miembro activo. El registro tendrá validez durante la vigencia del presente convenio, salvo que se notifique por escrito a las partes la sustitución o baja de la empresa vinculada.

SEXTA. REGISTRO Y VALIDACIÓN DE VENTAS. Será responsabilidad de ambas partes llevar el registro trimestral de las ventas acreditadas a los miembros activos del CICQ o a sus empresas vinculadas.

PARAM deberá enviar a el CICQ, a más tardar dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, la relación de ventas registradas para efectos del cálculo de la aportación.

Una vez recibida la relación, el CICQ contará con un plazo de tres (3) días hábiles para manifestar por escrito cualquier observación. Transcurrido dicho plazo sin objeción se tendrá por aceptada la relación de ventas y PARAM procederá a la liquidación de la bonificación correspondiente en los términos de la cláusula segunda.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarse previo acuerdo por escrito entre las partes.

OCTAVA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente convenio deberá constar por escrito y estar firmada por los representantes legales de ambas partes.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad toda la información a la que tengan acceso con motivo del presente convenio, salvo aquella que deba divulgarse por mandato legal o judicial.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito con al menos treinta (30) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna, salvo por las obligaciones que se encuentren pendientes de cumplimiento a la fecha de terminación.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio será resuelta preferentemente de manera conciliatoria.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. En caso de que no sea posible llegar a un acuerdo conciliatorio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Querétaro, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado y de conformidad en Querétaro, Querétaro, a los 28 días del mes de mayo de 2026.

POR PARAM



ARQ. RODRIGO PARIS XILOTL
REPRESENTANTE LEGAL
PARAM RECUBRIMIENTOS Y PINTURAS DE QUERÉTARO, S. DE R.L. DE C.V.

POR EL CICQ



ING. PABLO TALAMANTES CONTRERAS
PRESIDENTE XXVII CONSEJO DIRECTIVO
COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO A.C.

PARAM RECUBRIMIENTOS Y PINTURAS DE QUERÉTARO

Pirules 7, Colonia Los Callejones, Corregidora, 76904, Querétaro, Méx.
442 730 6626 442 851 0103



LISTA DE PRECIOS SUCURSAL CONSTITUYENTES

Actualización: 28 de mayo de 2026

Panel aislado nacional (mxn/m2)				Espesor								
Producto	Calibre	Caras	10 mm	1"	1.5"	2"	2.5"	3"	4"	5"	6"	
Glamet G3	28/28	Lam/Lam	851.16	955.43	1050.06	1144.51						
Glamet G3	26/28	Lam/Lam	896.77	1001.48	1098.93	1194.15						
Glamet G3	26/26	Lam/Lam	939.62	1039.46	1132.92	1231.09						
Glamet	26/28	Lam/Lam		1102.26	1214.61	1324.04	1438.00					
Glamet	26/26	Lam/Lam		1144.06	1252.17	1364.99						
Glamet frigo	26/26	Lam/Lam					1428.47	1604.67	1863.09	2106.88	2382.52	
Glamet frigo inox	26/26	Lam/Inox					2359.08	2553.54	2964.77	3347.00	3438.46	
Monorooft pint/vinil	28/vinil	Lam/vinil	690.17									
Glamet LV pint/vinil	28/vinil	Lam/vinil		807.69	900.81	1004.22						
Glamet LV pint/vinil	26/vinil	Lam/vinil		927.94	1015.64	1107.15						
Glamet LV galv/vinil	26/vinil	Lam/vinil		889.72	973.80	1061.33						
Glamet Clean gofrado	26/frp	Lam/frp				1481.63	1614.73	1747.83	2029.30			
Glamet Clean Liso	26/frp	Lam/frp				1565.42	1692.56	1832.08	2127.12			
Glamet Dry	pvc/26	pvc/Lam			1527.57	1671.93	1822.57					
Superwall	26/26	Lam/Lam			1197.38	1287.95						
Superwall frigo	26/26	Lam/Lam					1375.09	1488.43	1728.14	2006.44	2303.82	
Frimet	26/26	Lam/Lam					1333.74	1434.13	1552.33	1802.34	2070.49	
Superwall C26/Inox	26/26	Lam/Inox			1937.86	2083.72						
Superwall frigo C26/inox	26/26	Lam/Inox					2263.06	2449.60	2844.10	3302.12	3764.42	
Superwall inox/inox	26/26	Inox/Inox			2977.44	3201.55						
Superwall frigo inox/inox	26/26	Inox/Inox					3477.09	3763.71	4369.83	5073.56		
Superwall clean gofrado	26/frp	Lam/frp				1420.09	1526.97	1652.83	1919.04			
Superwall clean liso	26/frp	Lam/frp				1445.85	1552.74	1678.60	1947.37			
Superwall LV pint/vinil	26/vinil	Lam/vinil			961.81	1048.46						
Superwall flat	22/26	Lam/Lam			1589.44	1705.47	1829.96					
Superwall flat	24/26	Lam/Lam			1269.23	1365.22	1457.59	1577.74				
Superwall flat corten/pint	24/26	Lam/Lam			1434.26	1563.48	1698.04					
Metfoam I PUR (40 kg/m3)		Filtro/Filtro			427.40	500.26	597.18	696.24	759.79			
Metfoam I PIR (40 kg/m3)		Filtro/Filtro			465.94	569.54	673.70	776.72	832.76			
Panel S		Pol/Pol			412.48	472.99	559.58	645.83	819.27			
TopTeja	28/28	Lam/Lam		1258.22								
Metcoppo Terracota	24/28	Lam/Lam			1831.25	1996.25						
Metcoppo Terracota	26/28	Lam/Lam			1734.99	1905.26						
Metcoppo are y bco	26/28	Lam/Lam			1619.03	1747.69						
Hwall BP siliconizado ext	24/26	Lam/Lam				1680.37		1909.07				
Hwall BP siliconizado ext	26/26	Lam/Lam				1592.80		1825.40				
Metwood	26/24	Lam/Lam			1875.72	2044.72	2220.70					
Metstone	26/24	Lam/Lam			1875.72	2044.72	2220.70					
Metboard	26/24	Lam/Lam			1875.72	2044.72	2220.70					
Metzero	26/24	Lam/Lam			1875.72	2044.72	2220.70	2403.75	2616.53			

Panel aislado importado (euros/m2)				Espesor						
Producto	Calibre (mm)	Caras	50 mm	60 mm	80 mm	100 mm	120 mm	150 mm	200 mm	
Hipertec Roof	0.6/0.5	Lam/Lam	123.66	126.74	145.95	161.96				
Hipertec Roof Sound	0.5/0.6	Lam/Lam	148.12	154.23	174.95	193.36	202.25	238.34	306.99	
Hipertec Wall	0.6/0.6	Lam/Lam	115.52	120.55	133.99	151.87	172.35	201.72	255.96	
Hipertec Wall Sound	0.5/0.6	Lam/Lam	138.66	142.46	157.99	174.48	190.62	221.58	275.98	

Lamina y acanalados (mxn/ml)		Calibre				
Producto	Ancho (m)	20	22	24	26	28
Hojas lisas are y bco	1.22	992.74		845.21	626.48	554.45
Acanalado ME terracota	1.00				825.21	731.31
Acanalado ME are y bco	1.00				726.18	644.20
Acanalado GL	1.00				659.72	584.44
TopTeja S	1.00					574.81

Notas:

1. Los precios no incluyen IVA (16%).
2. El panel con espuma clase 1 incrementa 8% sobre estos precios.
3. El panel con Aprobación Factory Mutual (FM) incrementa 9% sobre el precio de lista.
4. El panel aislante con acabados y colores especiales, requieren un pedido mínimo de 350 metros.

Precios sujetos a cambio sin previo aviso | Vigencia de cotización: 7 días naturales
 Consulta términos y condiciones en: param.mx/términos-y-condiciones
 Tel. 442 730 6026 | WhatsApp 442 851 0103